

**CONSTANCIA.** Junio 09 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término otorgado para ello, fue presentado por cuenta de la apoderada de ambos ex cónyuges, memorial contentivo de los inventarios y avalúos estipulados de mutuo acuerdo. Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2021-00109-00**

Una vez verificado por el Despacho el escrito contentivo de los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentado por la apoderada de ambos ex cónyuges, se advierte que los mismos no fueron presentados conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, a la fecha vigente:

*“En el inventario y avalúo se especifican los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que los respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que los identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. Si el testador asigna bienes singularmente, deben particularizarse en el inventario y avalúo.*

*El pasivo debe relacionarse circunstanciadamente como se dispone para los créditos activos, y allegando su comprobante al expediente (...)*”

Lo anterior, advirtiendo que el escrito presentado, se trató de una transcripción del contenido de la demanda introductoria, sin que haya sido relacionado únicamente lo requerido con respecto a la descripción del inventario y avalúo de bienes.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** a la apoderada de las partes, a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS**, aporte escrito adicional contentivo de la nueva elaboración de inventarios y avalúos que deberá sujetarse expresamente a lo siguiente:

-Enumerará las partidas que corresponden al activo y pasivo de la sociedad conyugal, sin que sea mencionada aun la forma de adjudicación de las mismas, pues dicha etapa se surtirá posteriormente y al momento de la elaboración del trabajo de partición.

-Precisará los linderos de los inmuebles inventariados, los cuales deberán coincidir de manera exacta con la información contenida en las correspondientes escrituras públicas y certificados de tradición, pues una vez verificados los plasmados en el memorial aportado, se observa que los referidos al inmueble identificado con folio de matrícula N° 100-165935, no concuerdan con los estipulados en la escritura pública de adquisición No. 5842 del 24 de Noviembre de 2005 suscrita ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

-Corregirá la forma de adquisición descrita en el acápite de tradición del inmueble con folio de matrícula N° 294-71390, teniendo en cuenta que según lo advertido en la escritura pública No. 7079 del 21 de septiembre de 2016, suscrita ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, dicho bien no fue adquirido solamente por la ex

cónyuge Diana Patricia Abril.

-Allegará el o los folios faltantes del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula N° 294-71390, pues en el aportado se observa que falta un complemento.

-Finalmente, relacionará adecuadamente y adjuntará el documento el que conste la existencia y monto del pasivo aducido a cargo de la sociedad conyugal.

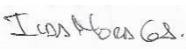
Lo requerido, en aras de poder impartir aprobación a los inventarios que serán tenidos en cuenta para posterior a ello, ordenar la elaboración de la respectiva partición, debiendo coincidir ambos escritos en lo que respecta a la descripción de los inmuebles, para así evitar futuras devoluciones por cuenta de las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en las que se deba inscribir el correspondiente trabajo partitivo junto a la sentencia aprobatoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
Juez

VCB

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 098 el 10 de junio de 2021.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---